

**RAD: 680013110004-2021-00480-00 SUCESION**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer por lo pertinente. Bucaramanga, 26 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del pasado 28 de octubre se inadmitió la demanda de SUCESION INTESADA del causante ALVARO ALFEREZ TAPIAS (Q.E.P.D.) instaurada a través de apoderado judicial por GONZALO ARIZA CASTRO, al advertirse yerros que fueron puestos de presente.

Par este Despacho el vocero judicial del presunto heredero, no cumplió a cabalidad con la subsanación total de los yerros enrostrados, por las razones para que pasan a ofrecerse:

- a. *"Omitió allegar, como anexo, los avalúos de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 6, concordante con el numeral 6° del art.489 ibídem"*

No se acredita la existencia ni se allega avalúo catastral de la única partida del activo inmueble identificado con matrícula catastral No. 01040088003801, ubicado en Carrera 24 No. 35-198, casa 31 TIPO B UNIDAD RESIDENCIAL ALTOS DE CAÑAVERAL CAMPESTRE en el Municipio de Floridablanca, que permita determinar la competencia del juzgado donde debe adelantarse el trámite de sucesión.

Si bien es cierto informa la imposibilidad de allegar el certificado catastral del inmueble que expide el Área Metropolitana de Bucaramanga, también lo es, que el avalúo catastral de los inmuebles puede acreditarse mediante el aporte de recibo de impuesto predial del respectivo inmueble donde se consigna el último avalúo catastral, para cuya obtención no se requiere tener la calidad de heredero, propietario o existencia de proceso judicial, sino la información del predio que es de conocimiento público.

Ante este escenario y debido a la ausencia de subsanación total de los yerros enrostrados al libelo introductor y anexos de ley, se rechazará la demanda por indebida subsanación.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE:**



PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESION INTESTADA del causante ALVARO ALFEREZ TAPIAS (Q.E.P.D.) instaurada a través de apoderado judicial por GONZALO ARIZA CASTRO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, háganse las correspondientes anotaciones en el libro radicator y siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez



Rama  
Consejo  
República

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **148** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **29 de NOVIEMBRE DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia